



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026 -016

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON EDINSON RIOS MOLINA C C. 1.113.302.133 de Sevilla, Valle del Cauca Director IMDERE
EL CONTRATISTA:	BERTHA OLIVA SÁNCHEZ RIVERA CC. 29 819.542 de Sevilla Valle
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$ 7.004.000) M.CTE CDP 20266540 de fecha 3 de agosto de 2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE
DURACIÓN DEL CONTRATO:	A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JHON EDINSON RIOS MOLINA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Sevilla Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.113.302.133 de Sevilla, Valle del Cauca**, obrando en su calidad de director ejecutivo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, Valle del Cauca, designado mediante Decreto No. 200-18-127 de febrero 19 del 2025 y posesionado mediante Acta N°. 210-2.13.053 de febrero 19 del 2025, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **BERTHA OLIVA SÁNCHEZ RIVERA**, también mayor de edad, vecino del municipio de Sevilla Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29 819.542 expedida en Sevilla Valle**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente es un contrato de prestación de servicios para realizar actividades de como monitor de la escuela de

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



formación deportiva de la disciplina de atletismo en el instituto municipal de deporte y recreación propios de sus objetivos misionales; de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es de contratación directa, **b)** Que en el numeral 3. del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, se expresa que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades con la administración y funcionamiento de la entidad; **c)** Para cumplir con las funciones de mejoramiento del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle, se requiere continuar con el proceso de prestación de servicios como monitor de atletismo. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las actividades objeto de este contrato y las demás acordes que redunden en beneficio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla y que coadyude a que este cumpla con sus objetivos, con la misión y vision del instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE; **d)** Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca no cuenta en su planta de cargos con personal que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**, razón por la cual se suscribirá entre las partes antes descritas el presente contrato para prestar servicios monitor de la escuela de formación deportiva de la disciplina de atletismo en el Instituto Municipal De Deporte y Recreación IMDERE; **e)** Que a través de documento adjunto se firmó la idoneidad del contratista, por parte de la director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDERE), de Sevilla Valle del Cauca. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE. CLÁUSULA SEGUNDA –ACTIVIDADES:** Para la ejecución del presente contrato el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1. Conformar el plan de entrenamiento y desarrollar las sesiones de clases, entrenamientos y competencias deportivas. 2. Apoyar en la recaudación de la información de sus dirigidos para la conformación de las bases de datos que el instituto requiera. 3. Ejecutar los programas de iniciación y formación deportiva con enfoque competitivo de la disciplina de atletismo. 4. Elaborar las fichas de inscripción de los beneficiarios de acuerdo al indicador por disciplina deportiva e informar el retiro o ingreso de beneficiarios de reemplazo durante la ejecución del contrato. 5. Promocionar la participación de los deportistas en los eventos deportivos a que haya lugar del nivel, departamental, nacional e internacional cuando el deportista cumpla el rendimiento para ello. 6. Impulsar de manera lúdica y participativa la importancia de la salud mental positiva en los niños, niñas y adolescentes para fortalecer la calidad de vida en las estas poblaciones. 7. Emplear dentro de la ejecución de contrato una evaluación morfo funcional que sirva como método de observación y seguimiento físico funcional. 8. Brindar apoyo en la planificación, desarrollo y evaluación en los eventos de fomento, masificación deportiva, recreativa y de actividad física que programe el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía o dificultad presentada en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega del informe cada mes con registro de asistencia, registro

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



fotográfico, con el enfoque diferencial de acuerdo las plantillas establecidas por el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Sevilla. 11. Coordinar sus actividades con el contratista de apoyo y gestión deportiva para el seguimiento de los diferentes programas misionales. 12. Brindar apoyo en las actividades de la oferta institucional (festividades municipales, fases municipales de intercolegiados y de juegos deportivos del departamento, actividad musicalizada, revoluciones deportivas entre otras).

CLAUSULA TERCERA PRODUCTOS A ENTREGAR: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes productos: **1)** Presentar Informe evidenciando el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerza la vigilancia y control del contrato **2)** Entregar la información correspondiente al objeto contractual en tiempo oportuno.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones **1)** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**. **2).** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades. **3).** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI, salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha ley. **5).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **6).** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **7).** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro meses más. **8).** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **9).** Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. **10).** Presentar los informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA: **1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula Sexta. **2)** Suministrar oportunamente la totalidad de los equipos, materiales, elementos de trabajo y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar, tendrá un valor de **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$ 7.004.000) M.CTE**, los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



funcionamiento que ejerza la supervisión del presente contrato. los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato será a partir de la firma de acta de inicio y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA OCTAVA: CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tendiente a la **PRESTAR SERVICIOS MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE.** **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, **EL CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgar ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca. **CLAUSULA**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



DECIMA SEGUNDA: INFORMES: EL CONTRATISTA presentará informes mensuales durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas. Además de lo anterior **EL CONTRATISTA** debe dejar soporte físico y magnético de todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, **EL CONTRATISTA** elaborará los informes particulares inherentes al objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA :AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la ley 828 de 2003 la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes, debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE**, al **CONTRATISTA**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control a través del Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca, o a través de la persona que la señora directora designe para el efecto En los términos de la Ley 1474 de 2011, artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Este Contrato se imputa al Presupuesto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación vigencia 2026. Con **CDP 20266540 de fecha 03 de agosto de 2026** **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** Para **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente. Con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieran obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, de tal manera que de

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"

Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte

Teléfono (2) 2190479

Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

NIT: 891902573-2



sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

POR EL IMDERE:

EL CONTRATISTA:

JHON EDINSON RIOS MOLINA
Director Ejecutivo del IMDERE

BERTHA OLIVA SÁNCHEZ RIVERA
CC. 29 819.542 de Sevilla Valle

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"
Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte
Teléfono (2) 2190479
Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co